

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 09 Ene 2014

DECRETO EXENTO N° 74 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2014, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y don PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA C.N.I. N° 5.686.144-0.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y don **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA C.N.I. N° 5.686.144-0**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará al arrendador por concepto de arrendamiento la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos (**\$480.000.-**), mensuales pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **PATRICIO SEBASTIÁN TRONCOSO VALENZUELA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el 01 de Enero de 2014 y el 31 de Diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DM
PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Enero del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut: 69.130.700-K, representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendatario" y el Sr. **PATRICIO SEBASTIAN TRONCOSO VALENZUELA**, Cédula de Identidad N° 5.686.144-0, domiciliado en calle Dieciocho N° 375-D de la ciudad de Parral, en adelante "El Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con su cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrara el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: EL Sr. Patricio Troncoso Valenzuela, es dueño de la propiedad ubicada en avenida Buenos Aires N° 431 de Parral, inscrita a fojas N° 3435 vuelta N° 1830 del registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Parral, rol de avalúo N° 209-064, de esta comuna, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE:	Población B. Aires en 38.50 mts.
SUR	Propiedad de Juan Evangelista Hernández Ceroni, 33.20 mts.
ORIENTE	Avda. Buenos Aires, en 17.50 mts
PONIENTE	Propiedad de María Elsa Candia Salvo, en 18 mts

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Sr. **Patricio Troncoso Valenzuela**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para el Departamento de Salud dependiente de la misma, la propiedad individualizada en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada será dedicada por el arrendatario para oficinas administrativas y de atención de público, en todo aquello que dice relación con la naturaleza del servicio que presta el Departamento de Salud.

CUARTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legitimo.

QUINTO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se compromete a pagar mensualmente las cuentas de

teléfono, luz eléctrica, gas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Las contribuciones son de cargo del arrendador.

SEXTO: La suma de arrendamiento será de \$480.000. (Cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de **PATRICIO SEBASTIÁN TRONCOSO VALENZUELA**, previa presentación del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

SEPTIMO: El no cumplimiento del número anterior por parte del arrendatario dará derecho a que el arrendador pueda poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio señalado.

OCTAVO: El presente contrato empezará a regir el día 01 de Enero del 2014 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, salvo que alguna de las partes de aviso a la otra de su voluntad de ponerle término anticipado conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.101, y sus modificaciones introducidas por la Ley 19.866 que en su artículo 3° prescribe: "En los contratos en que el plazo del arrendamiento se haya pactado mes a mes y en los de duración indefinida, el desahucio dado por el arrendador sólo podrá efectuarse judicialmente o mediante notificación personal efectuada por un notario. En los casos mencionados en el inciso anterior, el plazo de desahucio será de dos meses, contado desde su notificación, y se aumentará en un mes por cada año completo que el arrendatario hubiera ocupado el inmueble. Dicho plazo más el aumento no podrá exceder, en total, de seis meses".

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales el Sr. Patricio Troncoso Valenzuela declara recibir a su entera satisfacción, quedando uno en poder de la I. Municipalidad y dos en poder del Departamento de Salud.



C.N.I N° 10.604.200-4

ARRENDATARIO

PATRICIO S. TRONCOSO VALENZUELA

C.I. N° 5.686.144-0

ARRENDADOR